

REGLAMENTO (CE) Nº 2149/96 DE LA COMISIÓN
de 8 de noviembre de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 716/96 por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1997/96 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 23,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 716/96 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1974/96 ⁽⁴⁾, autoriza la compra de animales, para su sacrificio y eliminación, de edad superior a 30 meses, que hayan permanecido durante un período de al menos tres meses en una explotación situada en el territorio del Reino Unido; que la experiencia obtenida durante la aplicación del régimen de sacrificio ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar dicho período;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 716/96 el período «tres meses» se sustituirá por «seis meses».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a los animales comprados a partir del tercer lunes siguiente al día de su publicación.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO nº L 267 de 19. 10. 1996, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 99 de 20. 4. 1996, p. 14.

⁽⁴⁾ DO nº L 262 de 16. 10. 1996, p. 2.